



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2004.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día Veinticinco de Mayo de Dos mil cuatro, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M<sup>a</sup> González Fernández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Manuel González Choperena, D. Rogelio Medrano Osés, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 17 de Mayo de 2.004, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### **2.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA DEHESA BOYAL.-**

Se procedió a continuación a debatir ampliamente el texto de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de las parcelas en la "Dehesa Boyal". Se hicieron diversas correcciones al texto presentado y se planteó por diversos concejales, supuestos concretos que podrían resultar problemáticos y que no estaban suficientemente regulados en el texto de la ordenanza. Los concejales del grupo popular manifestaron sus reticencias iniciales a la pérdida de derechos cuando uno de los dos cabezas de familia se empadronase en otro municipio por alguna causa justificada frente al tratamiento que se daba en los supuestos de separación y divorcio. Se plantearon problemas de plantaciones que se transmiten al siguiente propietario. Concejales del grupo socialista también plantearon varios supuestos que no se encontraban específicamente regulados en la ordenanza. El Alcalde-Presidente explicó que no todos los supuestos pueden estar recogidos en una norma general; por tanto se acordó añadir un último punto a la ordenanza sobre supuesto no previsto y sobre la interpretación de la misma. Tras las correcciones establecidas y en votación sobre el texto completo de la ordenanza los Sres. Concejales por unanimidad acuerdan:



# Ayuntamiento de Entrena

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de las Parcelas en la Dehesa Boyal:

## **1.- OBJETO.-**

- A. El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento comunal de las parcelas que anualmente se concede a los habitantes del municipio de Entrena procedente de su Dehesa Boyal, y constituido por un total de 563 parcelas, situadas en los Polígonos 3, 20, 21, 22 y 23, que desde tiempos inmemoriales reciben los vecinos.
- B. La superficie de cada una de las parcelas será de una a una y media fanegas, pudiendo adjudicarse a cada peticionario hasta un máximo de 4 parcelas. Excepcionalmente, podrá llegar a adjudicarse más parcelas en cada lote, previo dictamen de la Comisión de Agricultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Entrena.
- C. Si quedasen parcelas libres sin que se ocupen, podrán adjudicarse a los que ya resulten usufructuarios, prevaleciendo la unión de parcelas en cuadros para dinamizar y hacer más rentables las explotaciones, previo dictamen de la Comisión de Agricultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Entrena.

## **2.- REQUISITOS DE ACCESO.-**

Las parejas de hecho públicas y notorias en el municipio, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Entrena, tendrán el mismo tratamiento que los matrimonios civiles o religiosos.

Tendrán derecho a parcelas los cabezas de familia que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Estar empadronados como vecinos y residentes en el municipio.
- B. Tener su residencia efectiva en la localidad de forma fija y permanente en los últimos cinco años (al menos uno de los cabeza de familia).
- C. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento o los encargados de la gestión de tributos municipales.
- D. Ser elegidos en sorteo.

## **3.- ELABORACIÓN DEL PADRÓN.-**

Con referencia a 1 de Octubre de cada año, el Pleno del Ayuntamiento aprobará basándose en el último, el padrón de beneficiarios con las modificaciones a introducir:

- A. La relación de vecinos que por mantener las condiciones exigidas tendrán derecho a continuar el aprovechamiento.
- B. La relación de vecinos que cumplan los requisitos en espera de incorporación por haberlo solicitado (nuevos adjudicatarios). En principio, por tanto, se supone que salvo renuncia expresa o incumplimiento de requisitos, se mantiene el derecho al aprovechamiento. Las modificaciones anuales se aprobarán por el Pleno simultáneamente a la aprobación del padrón cobratorio del canon.

## **4.- SORTEO.-**

Con objeto de adjudicar los nuevos aprovechamientos, y una vez formados los lotes correspondientes por la Comisión de Agricultura, que habrá tenido en cuenta las parcelas vacantes y la lista de peticionarios se procederá al sorteo de los lotes en el Ayuntamiento. Dicho sorteo será público y asistirá la Comisión de Agricultura.



# Ayuntamiento de Entrena

## **5.- UTILIZACIÓN DE PARCELAS.-**

El uso de las parcelas estará limitado al cultivo de las mismas.

El beneficiario será único responsable de la plantación que exista en su lote.

Si la plantación está o en el futuro estuviese regulada por sus características por otros Entes, el beneficiario será poseedor de todos los derechos y obligaciones de dicha plantación.

Se prohíben las parcelaciones o divisiones de las mismas, así como las edificaciones y vallados.

Se prohíbe terminantemente el subarriendo en el sentido especulativo.

Se prohíbe los cambios de parcelas o modificación del padrón sin autorización del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión de Agricultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Entrena.

## **6.- RENUNCIA, FALLECIMIENTO, DIVORCIO O SEPARACIÓN.-**

Se tomará como cabeza de familia el que ya figure en el padrón anterior, o el que lo solicitara si es de nueva incorporación.

La renuncia del cabeza de familia designado llevará aparejada la exclusión del aprovechamiento de su unidad familiar, salvo que se divorcien o separen. Igual en el caso de que el renunciante falleciera tras la renuncia. No se podrá solicitar nuevamente el aprovechamiento, excepto que la renuncia esté originada por el cambio de residencia y para ello debe haber transcurrido al menos cinco años de residencia efectiva y empadronamiento en el municipio.

En caso de fallecimiento, el aprovechamiento pasará al otro; si falleciesen los dos pasara al hijo/a solteros y en último caso al Ayuntamiento para su posterior adjudicación.

En caso de separación o divorcio, se estará a lo que establezca la correspondiente sentencia de separación o divorcio y de no fijar nada, se tendrá en cuenta el que figure con hijos a su cargo, con exclusión de la otra parte, en caso de no tener hijos se sorteará el lote entre ambos.

## **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Quienes figuren incluidos en el padrón de beneficiarios, tendrán derecho al aprovechamiento de la/s parcela/s. Asimismo abonarán el canon, a contar desde la aprobación del padrón.

En caso de muerte, renuncia o incumplimiento de cualquier requisito el pago del canon se prolongará hasta la finalización del periodo, siendo responsables, en el caso de fallecimiento, lo herederos.

Será de cuenta del beneficiario los gastos, tributos, impuesto, tasas o cuotas inherentes a su lote (tales como riegos y mantenimientos de regadío al Sindicato de Riegos).

Las plantaciones guardaran la distancia de caminos y ríos necesaria para salvaguardarlos.

No se regaran los caminos, ni se dará la vuelta en ellos a la hora de labrar.

Queda terminantemente prohibido el utilizar los caminos y zonas de descanso como vertederos, el despedregado o sacas de ramas y sarmientos se deben de llevar a vertedero o dejarlos en la parcela.

Se establece como obligación la limpieza de los ríos que corresponda y acatar lo que determine el Ayuntamiento en cualquier asunto relacionado con la utilización, mantenimiento y administración.



# Ayuntamiento de Entrena

## **8.- PERDIDA DE DERECHOS.-**

El incumplimiento de los requisitos de acceso, el impago de una anualidad del canon, la no observancia del mantenimiento tanto de ríos, como de caminos, parcelas o zonas de descanso facultara al Ayuntamiento a anular el aprovechamiento del vecino.

## **9.- FIJACIÓN DEL CANON.-**

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos quedan obligados al pago de las cuotas o cargos que el Ayuntamiento fije anualmente en el Padrón cobratorio, para atender los gastos de custodia, conservación, administración, infraestructuras agrarias e incremento de los bienes y servicios municipales.

## **10.- DERECHOS PREEXISTENTES.-**

A los actuales beneficiarios en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza se les respetarán los derechos adquiridos, siéndoles de aplicación a partir de dicha fecha lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## **11.- INTERPRETACIÓN Y RECLAMACIONES.-**

En lo no previsto por esta ordenanza, para la resolución inicial de conflictos y para la interpretación del texto establecido será el órgano competente para resolver, por mayoría simple, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, previo dictamen de la Comisión de Agricultura y Patrimonio.

Segundo: En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 151 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, exponer al público, el acuerdo y el texto de la ordenanza aprobada provisionalmente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, del anuncio correspondiente, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias al texto aprobado. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Visto el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrena, de ampliación del suelo urbano, en la zona R.7, en concreto en el Camino de los Planos, 2 y 4, presentado por el promotor Construcciones José Martín, S.A. y redactado por el arquitecto Ángel Carrero y del Pozo de la empresa Cepa Arquitectura e Ingeniería, S.L.

Visto el informe favorable del Técnico municipal que determina que la modificación mantiene el criterio del Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Entrena.

CONSIDERANDO que en el momento actual se solicita simplemente la modificación puntual de las normas subsidiarias, y que si se solicita licencia de obras en la parcela modificada, se establecerá el condicionado concreto y la urbanización correspondiente.



# Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 89.2 y 103 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja.

Los Sres. Concejales por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación planteada en el proyecto citado.

Segundo.- Exponer al público el expediente completo por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, formulando cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas planteando alternativas a la modificación planteada. Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y reclamaciones se estudiará si procede la aprobación provisional de la modificación planteada.

## **4.- UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

El concejal D. José Manuel González Choperena pidió iniciar las explicaciones, indicando en primer lugar que existían errores en el levantamiento topográfico inicial de la UE4; el Alcalde Manuel Rodríguez Rodríguez explicó que iba a informar de lo que constaba en el acta de la última sesión de la Asamblea celebrada por la Junta de Compensación de dicha UE4, y dio lectura a lo recogido en dicha acta (Elección de nuevos miembros, aprovechamientos del Ayuntamiento de Entrena, Cuentas...); informó de los informes de la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena con que había acudido a la celebración de dicha Asamblea.

El Alcalde Manuel Rodríguez Rodríguez también indicó que en el punto del orden del día del Pleno trataría, si así se estimaba, de los escritos presentados por el concejal D. José Manuel González Choperena. A continuación tomó la palabra el concejal mencionado y dio lectura al artículo 170 del reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), indicando que la Junta de Compensación no se había ajustado a lo dispuesto en el mismo, también dio lectura a la petición de más del 30% de los miembros de dicha Junta, solicitando información (zonas verdes, cesiones al Ayuntamiento, división de la UE4, costes...) y una Asamblea Extraordinaria; también manifestó su versión de lo sucedido en la última asamblea de dicha Junta y dio lectura al escrito presentado, manifestó los defectos formales de la convocatoria de dicha Asamblea... El Alcalde Manuel Rodríguez Rodríguez, explicó que los firmantes del escrito habían desistido del mismo, y que así se recogía en el acta de dicha asamblea.

Tras un cambio acalorado de impresiones el Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Entrena estaba tutelando el funcionamiento de dicha Junta de Compensación, que todavía faltaban muchos pasos que dar y que se irían explicando a medida que se fuese avanzando, y que no era normal que una Junta de Compensación constituida en 1.999 estuviese bloqueada por una minoría de los miembros. También dio lectura a algunos puntos de los informes con los que contaba.





# Ayuntamiento de Entrena

El representante del Partido Popular Rogelio Medrano Osés, manifestó su apoyo a la actuación del Ayuntamiento de Entrena, que la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación de la UE4 estaban a favor de las actuaciones que se estaban desarrollando y así constaba en el acta de la última Asamblea celebrada.

El concejal José Manuel González Choperena manifestó que la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación UE4 estaban engañados y desinformados.

El concejal José Luis Ulecia Narro pidió explicaciones sobre lo que quería decir con su escrito en el que manifestaba “pusimos a los zorros a cuidar de las gallinas, y nos dejarán, sin plumas y cacareando”, y si estaba vertiendo alguna insinuación sobre apropiaciones indebidas.

La concejal M<sup>a</sup> Pilar Medrano Sufrategui manifestó que desde el año 1.999 ya habían estado siendo informados, que existía un gabinete jurídico (Gil-Albert), y que el propio concejal José Manuel González Choperena había estado informando a los miembros, también mencionó los insultos que se vertían en diversos escritos.

Varios concejales, sugirieron que si estimaba tan clara la ilegalidad que acudiese a los Tribunales de Justicia para que se pronunciaran sobre los puntos mencionados, ya que ni el gabinete jurídico de la Junta de Compensación ni los informes del Ayuntamiento constataban ninguna actuación ilegal.

El concejal José Manuel González Choperena pidió una votación sobre este punto del orden del día, a lo que varios miembros de la Corporación explicaron que se trataba de un punto meramente informativo sobre el que no cabía votación, a continuación el mismo concejal manifestó que quería que constase en acta su siguiente manifestación: “El Ayuntamiento está actuando ilegalmente desde el año 1.999 hasta la fecha”.

El representante del grupo Popular, Rogelio Medrano Osés agradeció la información recibida desde la Alcaldía y manifestó su apoyo a las actuaciones realizadas.

El Alcalde, Manuel Rodríguez Rodríguez dio por terminado este punto del orden del día, manifestando que la actuación de la Junta de Compensación UE4, iba a resolverse por decisiones de la mayoría para evitar los bloqueos y que dicha Junta de Compensación salga adelante.

## **5.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-**

### **5.1.- ESCRITO DE D. JUAN ULECIA MEDRANO.-**

Visto el escrito presentado por D. Juan Ulecia Medrano en relación a la apertura de la sala de espera en el servicio de enfermería de los sábados, el Alcalde informó de las gestiones realizadas para que la encargada del bar del Jubilado, a la que se le había facilitado una llave, abriese dicha sala en el momento en que acudiese los sábados por la mañana.



# Ayuntamiento de Entrena

## 5.2.- ESCRITO DE D<sup>a</sup> SUSANA PADILLA SOMOVILLA.-

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Susana Padilla Somovilla, para cerrar el bar Hogar del Jubilado, desde el 18 de julio al 4 de agosto, por vacaciones, el Alcalde informó que ya había tratado el asunto con el Presidente de los Jubilados y que estos habían manifestado su conformidad con dicho cierre entendiéndose que todas las personas tienen derecho a vacaciones.

Se acuerda por tanto notificar el permiso concedido a la interesada.

## 5.3.- ESCRITOS DE D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CHOPERENA.-

El concejal José Luis Ulecia Narro, pidió explicaciones al concejal José Manuel González Choperena sobre que quería decir con su escrito en el que manifestaba “pusimos a los zorros a cuidar de las gallinas, y nos dejarán, sin plumas y cacareando”, y si estaba vertiendo alguna insinuación sobre apropiaciones indebidas...; nuevamente se debatió sobre las circunstancias que acompañan a la unidad de ejecución nº 4 de Entrena desde el año 1.999, y los escritos presentados por el concejal José Manuel González Choperena quien mantuvo sus afirmaciones y explicó su posición frente al resto de los concejales que manifestaron nuevamente su postura favorable a la actuación del Ayuntamiento de Entrena y a que la Junta de Compensación salga adelante, examinando lo que la Asamblea de dicha Junta acuerde por las mayorías legalmente requeridas, y siguiendo el asesoramiento del bufete Gil-Albert y de los técnicos que planteasen el reparto.

## 6.- ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE LAS PARCELAS 49 Y 56, DEL POLÍGONO 11.-

Se propuso por el Alcalde-Presidente incluir de urgencia, la consideración del asunto de la adjudicación definitiva de la subasta realizada de las Parcelas 49 y 56, del Polígono 11. La motivación de la urgencia explicó que venía dada por la necesidad de formalizar la escritura en el plazo establecido para ello. Los Sres Concejales por unanimidad decidieron incluir dicho punto y a continuación se pasó a su consideración.

El Secretario explicó que la apertura de las propuestas se había realizado en sesión pública el día 10 de Mayo de 2.004, las ofertas más altas y sobre las que hacía propuesta de adjudicación la mesa de contratación fueron las siguientes:

Para la Parcela 49, del Polígono 11, la oferta de M<sup>a</sup> Pilar del Valle Sufrategui Padilla (D.N.I. 16.540.259-Q) en 4.210 € (Cuatro Mil Doscientos Diez euros).

Para la Parcela 56, del Polígono 11, la oferta de Excon Rioja, S.L., presentada la oferta por la representante María José Lázaro Martínez (D.N.I. 16.532.725-A) en 2.200 € (Dos Mil Doscientos euros).

Visto el expediente y considerando las propuestas realizadas, los Sres. Concejales por unanimidad acuerdan:

Primero.- Adjudicar definitivamente la Parcela subastada número 49, del Polígono 11 del término municipal de Entrena, a M<sup>a</sup> Pilar del Valle Sufrategui Padilla (D.N.I. 16.540.259-Q), para que la adquiera a título privativo o para su



# Ayuntamiento de Entrena

sociedad de gananciales, en la cantidad de 4.210 € (Cuatro Mil Doscientos Diez euros).

Segundo.- Adjudicar definitivamente la Parcela subastada número 56, del Polígono 11 del término municipal de Entrena, a Excon Rioja, S.L. en la cantidad de 2.200 € (Dos Mil Doscientos euros).

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario, para la firma de las escrituras correspondientes y para cuantas gestiones hayan de realizarse para el cumplimiento de lo acordado y efectuar la plena transmisión de los bienes a los adjudicatarios.

Cuarto.- Dejar constancia en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Entrena de la adjudicación realizada, efectuando las anotaciones correspondientes.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Javier López Martínez